

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ **7 152**

REF.: **MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 015/6537 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2010, POR ERROR EN LA CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO Y MANTIENE LA REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.**

SANTIAGO, **23 DIC. 2010**

**VISTOS:**

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Nº 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas Nº 1753 del 29 de Septiembre del 2003; Nº 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10º, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

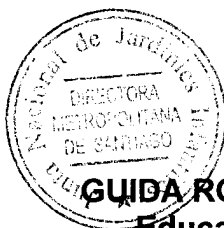
3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/6537 de fecha 01 de Diciembre de 2006, la Junta Nacional de Jardines Infantiles Revocó el Rol de empadronamiento Nº 451 al Jardín Infantil "INGLES CHOCOLATE HOUSE", ubicado en AVDA. EL VALLE Nº 8511, de la comuna de PEÑALOLEN, representado legalmente por la SRA. LAURA FIGUEROA ALBAYAY, para una capacidad de 20 párvulos.

**RESUELVO:**

1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA N° 015/6537 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2010 DE REVOCAMIENTO DEL EMPADRONAMIENTO AL JARDIN INFANTIL "INGLES CHOCOLATE HOUSE", UBICADO EN AV. EL VALLE N° 8511, COMUNA DE PEÑALOLEN, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, DEJANDO LA CAPACIDAD EN NIVELES SALA CUNA (08 Lactantes) NIVELES MEDIOS Y TRANSICION (27 Párvulos), MANTENIENDO LA REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA**  
Educadora de Párvulos  
Directora Metropolitana de Santiago

GRM/PCC/EMBM/lcv  
Distribución  
Interesado (a)  
SIAC DRM  
Equipo Técnico Nacional  
Oficina Js. Is. Particulares  
Subdirección Técnica Pedagógica  
Oficina de Partes